

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00160

Teniendo en cuenta que el auto que rechaza la demanda por falta de competencia no es susceptible de recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 139 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 2 de junio de 2022, por medio del cual se rechazó la presente acción por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: CUMPLIR por Secretaría lo dispuesto en el aludido auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 076
fijado el 12 de AGOSTO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38712ba6c909a4bb4b40790964606f1f2855249bce9c9aad77dd79bbd115a2ae**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>